

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Liquidación de sociedad conyugal
Rad. 1100131-10-027-2020-00498-00

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

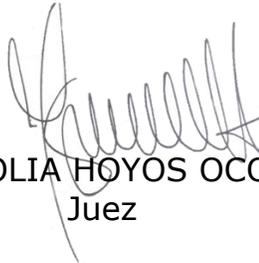
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de liquidación de la sociedad conyugal presentada a través de apoderada por DEICY SOOIR BOLAÑOS VALDÉS contra LUIS ANDRÉS PUERTA FRENCH.

Tramítese por el proceso de liquidación previsto por el artículo 523 del CGP.

Teniendo en cuenta la manifestación de la parte actora y acorde lo reglado por el artículo 293 CGP proceda Secretaría a emplazar a LUIS ANDRÉS PUERTA FRENCH en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda liquidatoria.

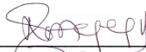
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 024 FECHA 14-febrero-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR